

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°029-2021-GAF-MDP-T

Pocollay, 22 de Marzo del 2021

VISTOS:

Informe N° 135-2021-SGA-GAF/MDP-T de fecha 23 de febrero del 2021, emitido por la Subgerencia de Abastecimiento; Informe N°264-2021-GPPDO/MDP-T de fecha 04 de marzo del 2021, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional; Informe N°145-2021-GAF-GM-MDP-T de fecha 05 de marzo del 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N°167-2021-SGGA-GDSE-MDP-T de fecha 12 de marzo del 2021, emitido por la Subgerencia de Gestión Ambiental; Informe N°0348-2021-GDSE-GM/MDP-T de fecha 12 de marzo del 2021, emitido por el Gerente de Desarrollo Social y Económico; Informe N°82-2021-SGT-GAF/MDP de fecha 17 de marzo del 2021, emitido por la Subgerencia de Tesorería.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1440 Sistema Nacional del presupuesto Público, en el numeral 36.2 del artículo 36° se establece el ejercicio presupuestario y acciones orientadas al cierre presupuestario para el uso de los fondos públicos. 36.2 Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente, en tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, el numeral 78.1) del Artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, señala: "Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente" y el numeral 85.1) del artículo 85° de la misma norma glosada, indica: "La Titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La Primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico", y el numeral 85.3) de la misma norma citada señala: "A los órganos jerárquicamente dependiente se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses.

Que, mediante el Informe N°135-2021-SGA/MDP-T, de fecha 23 de febrero del 2021, el Subgerente de Abastecimiento, remite la Orden de Servicio, tal como se detalla a continuación:

N°	O/S	PROVEEDOR	DESCRIPCION	SIAF	MONTO	PENALIDAD	COMPROBANTE	FTE FFTO	FOLIOS
1	1479	DISTRIBUCION ES Y SERVICIOS MADU SAC	POR LA ADO. DE LUMINARIAS PARA FAROLES, INCLUIDO ACCESORIOS	4765	S/. 2,600.00	-	RE-N° E001-45	18-H	16

En tal sentido, indica que es procedente el reconocimiento de deuda vía acto resolutorio a favor del proveedor antes mencionado, por el importe detallado en su orden de servicio, previa certificación presupuestal.

Que, mediante el informe N°264-2021-GPPDO/MDP-T, de fecha 04 de marzo del 2021, la Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N°754-2021, conforma a la siguiente estructura presupuestal:

ORDEN DE SERVICIO : 1479-2020
 PROVEEDOR : DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS MADU S.A.C
 CERTIFICACIÓN : 754-2021
 CÓDIGO PRESUPUESTAL : 9002.3999999.5000936.03.006.0010
 META PRESUPUESTAL : 0080-2021
 F. DE FINANCIAMIENTO : 05 RECURSOS DETERMINADOS
 RUBRO : 18 CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
 MONTO : S/.2,600.00

Que, mediante el informe N°145-2021-GAJ-GM-MDP-T, de fecha 05 de marzo del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, señala que en mérito a los fundamentos señalados, la oficina da opinión favorable en recomendar la viabilidad en RECONOCER en forma excepcional el pago en calidad de deuda a favor del Proveedor Distribuciones y Servicios MADU S.A.C, por el monto de S/.2,600.00 (dos mil seiscientos con 00/100).

